

DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA		VERSIÓN 1
1. DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones 2023		
Tipo de Presupuesto Asignado	Presupuesto de funcionamiento	
Fecha de elaboración del estudio previo	A los veinte (20) días del mes de febrero del 2023	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Nelson Emilio Robles Coronell	
Área de Origen	Área de Asistencia Legal	
2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015.)		
2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER	<p>La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla tiene la obligación de coadyuvar para el buen desempeño de las funciones propias de las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Departamento y suministrar los medios y las herramientas necesarias para la buena marcha de la Administración de Justicia, ya que existe una serie de actuaciones procesales que deben ser adelantadas de oficio y por Disposición legal.</p> <p>De conformidad con el numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015., las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.</p> <p>Debido a que durante el trámite de los procesos judiciales en las diferentes Especialidades, como son la Laboral, la Administrativa, la Civil, la Penal, Extinción de dominio y en la Unidad de recursos humanos de la Dirección Seccional, se presentan requerimientos para convocar a quienes no se encuentran o no conocen la realización de los procesos o actuaciones administrativas, y en vista que La Dirección Ejecutiva Seccional Barranquilla no cuenta con las herramientas necesarias para dar a conocer a la comunidad por publicaciones en medios masivos, las solicitudes que realizan los Despachos Judiciales del Atlántico, se hace necesario adelantar el proceso contractual de mínima cuantía para garantizar la prestación de este servicio, y cumplir con la obligación de notificar, emplazar, avisar e informar en los asuntos que lo requieran y que no pueda hacerse en forma personal tal como lo establece la ley.</p> <p>Es así, que el Código de Procedimiento Penal – Ley 906 de 2004 -, en su artículo 127 estipula: "... el imputado se emplazará mediante edicto que se fijará en lugar visible de la secretaría por el término de cinco (5) días hábiles y se publicará en medio radial y de prensa de cobertura local. (...)" Asimismo, la Dirección Seccional requiere solicitar la publicación radial de los avisos que así lo requieran.</p> <p>De igual forma, la Entidad debe dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 2 del artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo, realizando la publicación de dos (2) avisos en prensa con los datos del empleado fallecido y de las personas que se presentan a reclamar las prestaciones.</p> <p>También se requiere efectuar aquellas publicaciones que se requieran en el marco de los procesos de ejecución coactiva que se tramitan por el Área de Cobro Coactivo de esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, de conformidad con lo previsto en el artículo 565 del Estatuto Tributario.</p> <p>En igual sentido, la Dirección Seccional requiere de conformidad con el ARTÍCULO 65. DEBER DE PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL. Los actos administrativos de carácter general no serán obligatorios mientras no hayan sido publicados en el Diario Oficial o en las gacetas territoriales, según el caso. Las entidades de la administración central y descentralizada de los entes territoriales</p>	

que no cuenten con un órgano oficial de publicidad podrán divulgar esos actos mediante la fijación de avisos, la distribución de volantes, la inserción en otros medios, la publicación en la página electrónica o por bando, en tanto estos medios garanticen amplia divulgación. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa iniciada con una petición de interés general, se comunicarán por cualquier medio eficaz. En caso de fuerza mayor que impida la publicación en el Diario Oficial, el Gobierno Nacional podrá disponer que la misma se haga a través de un medio masivo de comunicación eficaz, realizar las publicaciones correspondientes.

A la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla están adscritas las dependencias y despachos judiciales de la Rama Judicial de todo el Departamento del Atlántico que funcionan en los diferentes 22 de los 23 municipios que integran el departamento, a los cuales se les debe suministrar el servicio, los medios y las herramientas necesarias para la buena marcha de la administración de justicia, que es un servicio esencial y no puede suspenderse o pararse, en razón a que existen una serie de actuaciones procesales que deben ser adelantadas de oficio y por disposición legal en varias de ellas se requiere de la presencia de medios externos a la rama para darles cabal cumplimiento, como es el caso de la publicación de edictos emplazatorios y avisos entre otras publicaciones.

De igual forma, la Dirección Seccional de la Rama Judicial, requiere dentro del giro ordinario de sus funciones la publicación de avisos y demás documentos en periódicos de amplia circulación regional o nacional.

Para tal fin, surge para la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla la obligación de adelantar la contratación de un medio de cobertura local, departamental y regional que adelante la publicación de los avisos, edictos emplazatorios, acciones populares y demás comunicaciones en radio y prensa de amplia circulación nacional en una (1) página, tamaño oficio, en color blanco y negro en consideración a que la entidad no dispone de los medios necesarios para realizar tal labor.

3. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.1. OBJETO CONTRACTUAL La prestación del servicio de publicaciones de avisos, edictos emplazatorios, acciones populares y demás comunicaciones, en radio y prensa de amplia circulación nacional, para satisfacer los requerimientos de los despachos judiciales del Atlántico y la Dirección Seccional.

3.1.1. Descripción del Proyecto.	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
	1	Publicación en prensa de edicto emplazatorio, avisos, acciones populares, y demás comunicaciones de una (1) página tamaño oficio en blanco y negro, por una sola vez	Unidad	1
	1	Publicación en radio de edicto emplazatorio, avisos, acciones populares, y demás comunicaciones de una (1) página tamaño oficio en blanco y negro, por una sola vez	Unidad	1

NOTA: En el SECOP II colocar el valor total de su propuesta económica por edicto publicado en radio y prensa conforme al anexo de propuesta económica que se anexa a la invitación pública que será publicada.

NOTA:

- Para realizar la evaluación a las ofertas económicas presentadas al cierre del proceso de selección, se efectuará un comparativo de precios por el valor de cada edicto ofertado, para lo cual se requiere la cotización por unidad del ítem edicto emplazatorio en prensa y radio, debido a que es el servicio más requerido dentro de la ejecución del respectivo contrato, por lo que se

	<p>tomará como base para la presentación de la oferta y para la evaluación del precio de la oferta de cada oferente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La entidad podrá solicitar publicaciones diferentes al citado en el objeto anterior, con previa cotización de los mismos y autorización del supervisor del contrato. • El proponente favorecido deberá sostener los precios ofertados hasta la finalización del contrato suscrito. <p>Esta contratación es necesaria para garantizar la continuidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que el Contrato No. 008-2022 suscrito con IMPRESORES LA LIBERTAD SRP el 31/03/2021, el cual fue adicionado el 06/06/2022, se encuentra ejecutado en un 100% al 31 de diciembre del 2022.</p>															
<p>3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC</p>	<p>Dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia se encuentra registrado el servicio que se requiere contratar con el código de la UNSPSC:</p> <p>Clasificador UNSPSC.- Los bienes objeto del presente proceso de selección están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Segmento</th> <th>Familia</th> <th>Clase</th> <th>Producto</th> <th>Descripción del producto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>82000000</td> <td>82100000</td> <td>82101500</td> <td>82101504</td> <td>Publicidad en Periódicos</td> </tr> <tr> <td>82000000</td> <td>82100000</td> <td>82101600</td> <td>82101601</td> <td>Publicidad en Radio</td> </tr> </tbody> </table> <p>Nota: los códigos propuestos son a manera de referencia y de carácter informativo, mas no serán verificados por La – Nación Consejo De La Judicatura en el RUP, ni se constituirán como factor habilitante para la selección del contratista.</p>	Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción del producto	82000000	82100000	82101500	82101504	Publicidad en Periódicos	82000000	82100000	82101600	82101601	Publicidad en Radio
Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción del producto												
82000000	82100000	82101500	82101504	Publicidad en Periódicos												
82000000	82100000	82101600	82101601	Publicidad en Radio												
<p>3.3. ESPECIFICACION ES GENERALES Y TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL</p>	<p>El contratista deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> El oferente seleccionado publicará los documentos que solicite la entidad en la fecha siguiente al fin de semana. <input type="checkbox"/> La entidad solicitará cada publicación con una antelación de mínimo dos días hábiles y anexará copia del documento que se desea publicar. <input type="checkbox"/> El contratista seleccionado no podrá publicar con cargo al contrato que se suscriba, ningún documento que no haya sido previamente solicitado y autorizado por el supervisor delegado por la entidad. <input type="checkbox"/> El contratista seleccionado entregará a la entidad en caso de la publicación escrita dos (2) ejemplares del diario, donde conste la publicación de los documentos solicitados, y en el caso de la publicación radial dos (2) constancias (original y copia) donde exprese lo solicitado en el documento, en un plazo no superior a ocho (8) días hábiles, las cuales serán requisitos para tramitar el respectivo pago. <p>No obstante las características antes descritas, la entidad podrá variar las mismas según las necesidades de cada aviso y para el efecto el contratista presentará cotización donde se indique el valor de la publicación de acuerdo con las nuevas características, para su aprobación por parte del supervisor del contrato.</p>															
<p>3.4. AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL</p>	<p>N/A</p>															
<p>4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA</p>																

<p>4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>El Contratista se obligará, con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, a cumplir con las siguientes obligaciones:</p> <p>Cumplir con las condiciones del contrato.</p> <p>El contratista seleccionado deberá sujetarse a las siguientes condiciones técnicas.</p> <p>A. Las publicaciones solicitadas deberán cumplir con las exigencias mínimas establecidas en el presente estudio de conveniencia, las cuales se hará, por medio del correo institucional del supervisor al correo institucional del contratista, indicando las fechas en las que deberá publicarse.</p> <p>B. En caso de presentarse errores o defectos en la publicación las publicaciones deberán ser cambiadas en un plazo no mayor a cinco (05) días calendario, luego de haber solicitado el cambio por parte del supervisor designado.</p> <p>C. Suministrar al supervisor designado por la dirección ejecutiva seccional, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.</p> <p>D. Las publicaciones deberán entregarse en el sitio indicado por el supervisor designado y en el tiempo estipulado para tal fin.</p> <p>E. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.</p> <p>F. Garantizar la calidad de las publicaciones ofertados según el estudio previo y responder por ello de conformidad con lo estipulado por el artículo 5°, numeral 4 de la ley 80 de 1993.</p> <p>G. Presentar a la Dirección Ejecutiva Seccional una vez finalizado el contrato, constancia del cumplimiento de los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales, expedida por el representante legal y/o revisor fiscal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.</p> <p>H. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Presente contrato.</p> <p>I. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del objeto del contrato</p> <p>NOTA 1: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista.</p> <p>NOTA 2. En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.</p> <p>NOTA 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.</p> <p>No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.</p>
<p>4.2. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR</p>	<p>La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla a través del Área de Asistencia Legal al contar con personal experimentado e idóneo según lo preceptuado en el artículo del numeral II Artículo 48 del Decreto 763 de 2009. Para ello actuará de conformidad con lo establecido en el capítulo IX de la Resolución N° 4132 Del 31 De Julio De 2014 o "Manual de Contratación para La Dirección Ejecutiva De Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales."</p>

4.3. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	<ol style="list-style-type: none"> 1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. 2. Supervisar la correcta ejecución del contrato. 3. Impartir a través del Supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. 4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
---	--

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN	<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de Mínima Cuantía. Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la normatividad, en especial los previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.</p>
------------------------------------	---

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

6.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO	<p>Con base en las consideraciones antes expuestas y contemplando que se trata de un contrato de consumo, la entidad proyectó como presupuesto oficial estimado para la publicación en radio y prensa de edictos emplazatorios avisos y otros documentos la suma de :</p> <p>El presupuesto oficial que cuenta la Entidad para la Contratación es de ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 11.300.000.), el cual se utilizará hasta agotar el presupuesto que fue tomado así:</p> <p>El valor promedio por EDICTO EMPLAZATORIO DE UNA (1) PAGINA TAMAÑO OFICIO EN COLOR BLANCO Y NEGRO EN PRENSA Y RADIO, según las cotizaciones que hacen parte del presente estudio, incluidos impuestos y contribuciones de ley.</p>
---	--

6.2. SOPORTE PRESUPUESTAL	<table border="1" data-bbox="399 1370 1495 1515"> <thead> <tr> <th>CDP</th> <th>FECHA DEL CDP</th> <th>RUBRO</th> <th>RECURSO</th> <th>UNIDAD</th> <th>VALOR CDP</th> <th>VALOR A AFECTAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>4923</td> <td>27/01/2023</td> <td>A-02-02-01-003-002</td> <td>10 CSF</td> <td>08</td> <td>\$ 11.300.000.00</td> <td>\$ 11.300.000.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Jefe de Ejecución Presupuestal, de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial seccional Barranquilla, adjunto al presente estudio.</p>	CDP	FECHA DEL CDP	RUBRO	RECURSO	UNIDAD	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR	4923	27/01/2023	A-02-02-01-003-002	10 CSF	08	\$ 11.300.000.00	\$ 11.300.000.00
CDP	FECHA DEL CDP	RUBRO	RECURSO	UNIDAD	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR									
4923	27/01/2023	A-02-02-01-003-002	10 CSF	08	\$ 11.300.000.00	\$ 11.300.000.00									

6.3. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL	<p>Teniendo en cuenta el anterior análisis de mercado, y dado que no se tiene estimada la cantidad de edictos a publicar para la vigencia del año 2023, por ser incierta al momento de la publicación del proceso contractual, no obstante, lo anterior, para la vigencia del contrato del año 2018, No. 50-2018, se realizaron por un término de cuatro meses un total de veinticuatro (24) (publicaciones de edictos en prensa y radio), por un valor de \$1.862.400.00, para un promedio de seis (6) publicaciones mensuales, de igual manera para el contrato de vigencia del año 2019, No. 013-2019, se realizaron por un término de cinco (5) meses un total de treinta y tres (33) (publicaciones de edictos en prensa y radio), por un valor de \$ 4.495.000.00, para un promedio de seis (6) publicaciones mensuales, en ese mismo sentido, para el contrato de vigencia del año 2020, No. 008-2020, se realizaron por un término de nueve (9) meses un total de treinta y ocho (38) (publicaciones de edictos en prensa y radio), por un valor de \$ 5.679.000.00, para un promedio de cuatro punto dos (4.2) publicaciones mensuales. en lo que tiene que ver para la vigencia del año 2021, con el contrato No. 012-2021, se realizaron por un término de nueve (9) meses un total de treinta y un (31) (publicaciones de edictos en prensa y radio), por un valor de \$ 4.456.270.00, para un</p>
---	--

promedio de tres punto cinco (3.5) publicaciones mensuales, así mismo para la vigencia del contrato No. 008-2022, se realizaron un total de veintisiete (27) publicaciones de edictos, en un termino de 10 meses, para un promedio de (2.7%) mensuales, para un valor de(\$ 11.300.000.oo).

Por consiguiente como quiera que el contrato tendría una duración de diez (10) meses del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2023, nos indicaría que si mantenemos el promedio de publicaciones, y el valor de la publicación de los edictos en radio y prensa actualizado a los valores del 2023, por los diez (10) meses que se tiene proyectado el contrato, arrojaría un valor del presupuesto a necesitar de ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 11.300.000.) por el valor promedio de las cotizaciones, que para el caso de la vigencia del año 2023, el valor está en promedio de \$ 167.054.oo CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CON CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L, pudiéndose adicionar en valor, si la necesidad así lo indica antes del final del contrato, teniendo el deber de precaver que el porcentaje de solicitudes de publicación de edictos y avisos puede aumentar, ya que la pandemia por el COVID-19, ya está en sus últimos pasos, por lo que se hace necesario tener una bolsa un poco mayor al cálculo presupuestado para solventar esos gastos en una adición en valor del contrato.

Es importante destacar, que en razón a las medidas de protección en salud, dispuestas por el gobierno nacional, por intermedio del Ministro de Salud, y del Consejo Superior de la Judicatura, respecto a los protocolos de seguridad, por la pandemia del COVID-19, al principio en el año 2020 y 2021 se disminuyó el porcentaje de publicaciones de edictos en radio y prensa, pero como quiera que al autorizar el 50 por ciento del aforo, y retornar a la presencialidad, va en aumento, y lo más probable es que se mantenga, al punto que en el año 2022, se publicaron veintisiete (27) (publicaciones de edictos en prensa y radio), pero dejaron de publicarse otras por no tener contrato, ya que el término fue de 03 de marzo al 31 de diciembre del 2022, al agotarse el presupuesto el cual ya había sido adicionado en un 50%, por lo anterior, la demanda de edictos de la vigencia del año 2021, fue de treinta y un (31) edictos en nueve (09) meses, con un presupuesto de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS \$ 4.456.270.oo, del valor total del contrato.

Por lo anterior, el Director Ejecutivo Seccional, autoriza disponer de un presupuesto oficial ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 11.300.000.), incluido impuestos, para el contrato inicial, pudiendo adicionar en valor hasta el 50%, del valor inicial, para tratar de cumplir con las solicitudes de publicaciones en radio y prensa de edictos emplazatorios o avisos nuevas que a futuro se causen.

NOTA:

- Para realizar la evaluación a las ofertas económicas presentadas al cierre del proceso de selección, se efectuará un comparativo de precios, para lo cual se requiere la cotización por unidad del ítem edicto emplazatorio en prensa y radio, debido a que es el servicio más requerido dentro de la ejecución del respectivo contrato, por lo que se tomará como base para la presentación de la oferta y para la evaluación del precio de la oferta.

Cotizaciones recibidas:

Se recibieron OCHO (8) cotizaciones de diarios y emisoras de amplia circulación Departamental y Regional.

ESTUDIO COMPARATIVO DE COTIZACIONES Y TOTAL												
ITEM	TIPO DE AVISO	VALOR HISTÓRICO CE-013-2019	VALOR HISTÓRICO CE-008-2020	VALOR HISTÓRICO CE-012-2021	VALOR HISTÓRICO CE-008-2022	DIARIO LA LIBERTAD	DIARIO LA REPUBLICA	DIARIO EL HERALDO	EMISORA AGENDA RADIO		RADIO YA	DIARIO EL ESPECTADOR
1	Edicto Emplazatorio en prensa	90.000	90.000	90.000	90.000	101.000	96.500	77.471	30.000			85.000

ITEM	TIPO DE AVISO	VALOR HISTÓRICO CE-013-2019	VALOR HISTÓRICO CE-008-2020	VALOR HISTÓRICO CE-012-2021	VALOR HISTÓRICO CE-008-2022	CADENA RADIAL LA LIBERTAD	DIARIO LA REPUBLICA	CARACOL RADIO	EMISORA AGENDA RADIO	RADIO XENTRUM	EMISORA ATLANTICO	EMIRORAS ABC
1	Edicto Emplazatorio en radio	25.000	45.000	45.000	65.000	51.000	113.500	250.000	10.000	30.000	142.000	90.000
VALORES TOTALES		115.000	135.000	135.000	135.000	152.000	210.000		40.000			

6.4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial realizará el pago de la presente contratación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del decreto 1425 del 24 de julio de 1.998. Éste será efectuado directamente al contratista, por parte de La Dirección General del Tesoro Nacional, mediante pagos parciales vencidos, previa presentación de la factura electrónica o cuenta de cobro respaldada por los siguientes documentos:

Acta de recibo satisfactorio o cumplido de la actividad contratada.

En todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral, se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, adjudique a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, según disponibilidad de PAC, cuando haya lugar.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Igualmente y en apego a la directriz de Colombia - Compra eficiente, se exigirá una experiencia proporcional en cuantos factores tiempo y económico. Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato y el ofrecimiento más favorable, corresponde al proponente que ofrezca el menor precio.

7.1 DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTAS

El plazo para la evaluación será el establecido en el cronograma del proceso en el SECOP II, a partir de la hora de cierre del proceso de selección, y se evaluará de conformidad con los siguientes aspectos:

7.2 ASPECTOS HABILITANTES

La evaluación de los requisitos habilitantes, (capacidad jurídica) estará a cargo del Área de Asistencia Legal de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla - Atlántico y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento del presente Pliego de Condiciones y las disposiciones legales vigentes.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o inhabilitará la propuesta para su evaluación de experiencia, de aspectos técnicos y económicos. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

7.3 EXPERIENCIA

La experiencia del proponente estará a cargo del Área de Asistencia Legal de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla - Atlántico y se acreditará hasta con dos (2) certificaciones de contratos con objeto similar al presente proceso de selección, con calificación de Bueno o Excelente, expedidas por entidades del Estado o particulares, así:

- Los contratos certificados deberán ser suscritos, ejecutados o en ejecución, durante los últimos cinco (5) años, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso. Se calificará con CUMPLE o NO CUMPLE.
- La sumatoria de los contratos certificados deberá ser igual o superior a 100% el valor del presupuesto oficial estimado, incluido impuestos. Se calificará así:
- Igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado: CUMPLE

- Menor a 100% del Presupuesto Oficial Estimado: NO CUMPLE

El proponente interesado en participar del presente proceso deberá cumplir con los dos ítems arriba relacionados, de lo contrario, la evaluación para la experiencia específica del mismo, será NO CUMPLE.

Sí el proponente interesado en participar del proceso de selección, ha suscrito contratos anteriormente con la ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA, la entidad aportará la calificación de los mismos.

Sí el proponente interesado en participar del proceso de selección, no ha suscrito contrato alguno con personas naturales o jurídicas, aportará las facturas de venta en las que se constate el cumplimiento de los requerimientos antes exigidos.

7.4. ASPECTOS TÉCNICOS

La evaluación de los aspectos técnicos Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE y estará a cargo del Área de Asistencia Legal de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla - Atlántico, para lo cual el proponente interesado deberá aportar una certificación firmada por el representante legal, en la cual se relaciona el cumplimiento de los siguientes aspectos:

7.5 Circulación

El proponente interesado deberá acreditar que la empresa tiene cobertura de publicación a nivel regional y/o nacional.

7.6 Sede Principal, Sucursal o agencia

El proponente interesado deberá certificar que cuenta con sede principal, sucursal o agencia en la ciudad de Barranquilla, de lo contrario se calificará como NO CUMPLE. El certificado deberá contener la Dirección, teléfono y número de empleados que laboran en la sede, e igualmente certificará que la empresa se encuentra en un local comercial plenamente identificado, enviando fotos del inmueble donde se pueda verificar e identificar sede principal, sucursal o agencia. No se tendrán como sedes aquellas oficinas que no se encuentren identificadas como tal.

7.7 Entrega de ejemplar por edicto o aviso publicado.

El proponente interesado deberá certificar que se compromete con la Administración Judicial de Barranquilla, con la entrega de dos ejemplares de su edición, por cada uno de los edictos o avisos publicados tanto en prensa como en radio.

7.8 ASPECTOS ECONÓMICOS

Serán calificadas en el aspecto económico, las propuestas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, con las condiciones de experiencia exigidas y con la totalidad de los aspectos técnicos y estará a cargo del Área de Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla - Atlántico.

La entidad podrá realizar ajustes a la propuesta económica cuando el proponente incurra en errores aritméticos formales y no sustanciales, para efectos de evaluar la propuesta.

El proponente deberá presentar su oferta económica con un valor unitario, igual o inferior al valor unitario promedio establecido en el estudio de mercado, por publicación de cada edicto emplazatorio tanto en radio como en prensa, en una página, tamaño oficio, en color blanco y negro, en la hoja de edictos y publicaciones.

Para evaluar los aspectos económicos, se efectuará una comparación en el valor total de las ofertas presentadas, de conformidad con el **ANEXO No. 5** de la Invitación Pública.

El proponente que presente la propuesta más económica, con la totalidad de los elementos requeridos, y que adicionalmente haya cumplido con los requisitos exigidos por la entidad, se le adjudicará el respectivo contrato con previa comunicación de aceptación de la oferta presentada.

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el Comité Evaluador y se efectuará de la siguiente manera: La RAMA JUDICIAL efectuará la verificación de la capacidad jurídica y experiencia, que se establezcan para el presente proceso de selección.

En caso de existir discrepancias entre los datos contenidos en la propuesta o entre los datos contenidos en los documentos y certificados anexos, tratándose de obligaciones del proponente, se adoptará la declaración que sea más favorable a la RAMA JUDICIAL.

NOTA: En caso de haber celebrado contrato con entidad privada se deberá presentar copia del contrato, póliza de cumplimiento y la factura de venta del contrato mencionado en la certificación.

La entidad se reserva el derecho de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Nación-Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Seccional Barranquilla también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad señaladas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221° del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6° Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.

DOCUMENTACION REQUERIDA

- ✓ Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.
- ✓ Copia de cédula de ciudadanía si el proponente es persona natural o del rep. Legal si es jurídica.
- ✓ certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, si es persona jurídica o natural que tenga registrados establecimientos comerciales.
- ✓ Documento de constitución de consorcio o unión temporal.
- ✓ Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social Integral y aportes parafiscales.
- ✓ Certificación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- ✓ Registro único tributario de la DIAN (RUT) para persona natural y jurídica y de su representante legal.
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación tanto para el rep. Legal de la sociedad como de la persona natural.
- ✓ Certificado de no reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la contraloría general de la república tanto para el rep. Legal de la sociedad como de la persona natural.
- ✓ Certificación de no tener antecedentes penales, ni policivos expedido por la Policía Nacional tanto para el rep. Legal de la sociedad como de la persona natural.
- ✓ Certificación de no tener medidas correctivas expedido por la Policía Nacional para el rep. Legal de la sociedad jurídica o la persona natural.
- ✓ **Circulación** El proponente interesado deberá acreditar que la empresa tiene cobertura de publicación a nivel regional y/o nacional.
- ✓ **Sede Principal, Sucursal o agencia**, El proponente interesado deberá certificar que cuenta con sede principal, sucursal o agencia en la ciudad de Barranquilla, de lo contrario se calificará como NO CUMPLE. El certificado deberá contener la Dirección, teléfono y número de empleados que laboran en la sede, e igualmente certificará que la empresa se encuentra en un local comercial plenamente identificado, enviando fotos del inmueble donde se pueda verificar e identificar sede principal, sucursal o agencia. No se tendrán como sedes aquellas oficinas que no se encuentren identificadas como tal.
- ✓ **Entrega de ejemplar por edicto**, El proponente interesado deberá certificar que se compromete con la Administración Judicial de Barranquilla, con la entrega de dos ejemplares de su edición, por cada uno de los edictos o avisos publicados tanto en prensa como en radio.

- ✓ **Entregar junto con la oferta la Póliza de garantía de cumplimiento** por el 10% del valor del presupuesto para contratar.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones. Su forma de evaluar es cumple o no cumple.

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, personas naturales, personas jurídicas, personas extranjeras bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de consorcios o uniones temporales que no estén incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la constitución política y en la ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la ley y en el pliego de condiciones, se encuentren inscritos en el clasificador de bienes y servicios.

7.9 Cumplimiento de las Obligaciones con la Seguridad Social y Aportes Parafiscales

De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar; si es Persona Jurídica, adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso; si es Persona Natural, se deben presentar las planillas de pago de los citados aportes.

7.10 Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales de la persona que presente la propuesta y/o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

De conformidad con la función de advertencia de la Contraloría general de la república No 2014EE0081179 del 30 de abril de 2014, no es posible contratar con quienes tengan la calidad de responsables fiscales.

8. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la ley 2069 del 2020, en caso de presentarse un empate, la entidad adjudicará el respectivo contrato a quién a quien cumpla estos requisitos entre los empatados, según el orden de publicación de las mismas en el SECOP II.

9. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

9.1. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos

En cumplimiento de las disposiciones consagradas en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007; 15, 16, 17 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad deberá tipificar en el proyecto de pliego de condiciones, los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato. En consecuencia, se establece la siguiente estructuración de la distribución de riesgos de acuerdo a las diferentes etapas Precontractual-Contractual-Post-contractual.

CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION	ESTIMACION						ASIGNACION	
		CUALITATIVA				CUANTITATIVA			
RIESGO FINANCIERO	Incumplimiento de la entidad contratante en los pagos de acuerdo a las formas pactadas en el contrato.	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	A		IMPACTO	A		100%	ENTIDAD CONTRATANTE
			M			M			
			B	X		B	X		
RIESGO ECONÓMICO									
Son aquellos que se derivan del comportamiento del	Incremento en los precios del servicio o	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	A		IMPACTO	A		100%	CONTRATISTA
			M	X		M	X		

mercado, fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	componentes del proyecto.		B			B			
RIESGOS OPERACIONALES									
Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.	1. errores en la planeación del proceso, que impliquen adicionar elementos de los pactados inicialmente.	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	A		IMPACTO	A		100%	ENTIDAD CONTRATANTE
			M	X		M	X		
			B	X		B	X		
	2. Ampliación del plazo inicial del contrato.		A			50%	CONTRATISTA ENTIDAD CONTRATANTE		
	M		X	M		X			
	B			B					
RIESGO REGLAMENTARIOS									
Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, las modificaciones al Plan de Ordenamiento Territorial y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de presentación de la propuesta.	Incremento en los precios del servicio o componentes del proyecto.	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	A	X	IMPACTO	A		100%	ENTIDAD CONTRATANTE
			M	X		M	X		
			B	X		B	X		

10. SOLICITUD DE CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN LIMITADA A MIPYME.

En la modalidad de selección de mínima cuantía hay lugar a la solicitud de limitar la convocatoria a MiPymes en los términos del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 del 2021. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

11. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el CONTRATISTA seleccionado deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, departamental y municipal.

12. CONDICIONES DEL PROCESO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Se hace extensiva la política en materia de salud ocupacional determinado por la Honorable Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el acuerdo 2333 de 2004, bajo la manifestación expresa de velar por la seguridad y calidad de vida de los y las servidores judiciales y la comunidad en general. De igual manera se hace extensiva la política de implementación del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad NTC GP 1000-2009, en especial en lo relacionado con el numeral 7.4 de la norma indicada.

13. GARANTÍAS

De acuerdo con la modalidad pertinente y el estudio de riesgos efectuado y los postulados de la legislación vigente, la Dirección Ejecutiva Seccional Barranquilla, determina exigir expedición de póliza a favor de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura que deberá ser otorgada a través de una entidad bancaria o compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de éste, y cuatro (4) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de éste, y cuatro (4) meses más.

14. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán de cuenta del contratista, todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la confección y presentación de la oferta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

15. REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de realización de la adjudicación, el contratista deberá aceptar y firmar el contrato en el SECOP II y entregará directamente en la Oficina Jurídica de la Dirección Seccional de Barranquilla, los siguientes documentos considerados indispensables para la ejecución y legalización del mismo:

- En el momento de la firma del contrato, el contratista deberá diligenciar el formulario Beneficiario cuenta en el cual indicará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar.
- Igualmente en el momento de la firma del contrato y para el registro del mismo, el contratista debe anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa. Esta documentación hará parte integral del contrato.

El nombre del beneficiario y número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario Beneficiario Cuenta, en la certificación del banco y en las facturas que posteriormente se presenten.

16. SUPERVISIÓN Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

16.1. SUPERVISIÓN	Nombre del funcionario:	NELSON EMILIO ROBLES CORONELL
	Identificación del funcionario:	C.C. 8.747.993
	Cargo:	Profesional Universitario Grado 12
	Dependencia:	Área De Asistencia Legal

17. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE LAS ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTOS

17.1. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será por el término contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio y hasta el 31 de
---------------------------------	--

	diciembre de 2023 o hasta agotar el presupuesto establecido.
17.2 LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO	El contrato se ejecutará en el edificio Centro Cívico ubicado en la calle 40 No. 44-80, primer piso de Barranquilla.
17.3 LIQUIDACION DEL CONTRATO	El acta de Liquidación del Contrato debe levantarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación y recibo a satisfacción de las labores Objeto del contrato. Dicha Acta será firmada por las partes contratantes. (Artículo 217° del Decreto 19 de 2012)

El presente estudio de conveniencia se expide a los veinte (20) días del mes de febrero del 2023.



NELSON EMILIO ROBLES CORONELL
Coordinador del Área de Asistencia Legal